



AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN
(SEVILLA)

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL 2.021

Debido a la pandemia producida por COVID-19, mas allá del impacto sobre la vida de millones de personas en todo el mundo, la pandemia del nuevo coronavirus también ha asestado un duro golpe sobre la evolución de la economía a nivel global. Por todo ello de forma general, se propone una congelación de los tipos impositivos y de las cuotas en los distintos tributos.

Por otro lado, se sugieren, ciertas modificaciones y novedades en determinadas ordenanzas fiscales, a fin de conseguir una mejora en la regulación de los tributos locales, adecuadas a la una mayor eficacia en su gestión..

Por lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las modificaciones de las Ordenanza Fiscales que habrán de regir el 2.021 y que a continuación se redactan.

ORDENANZA N.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Se sugiere modificar el artículo 4, punto 5, fechas de solicitud de la bonificación, quedado de la siguiente forma.

Artículo 4,- Bonificaciones.

5. Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición y este sea de uso residencial, por el tiempo que estas condiciones se mantengan.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL	NUMERO DE HIJOS		
	3	4	5 o más
Hasta 28.000 euros	20%	30%	50%
Desde 28.001 euros hasta 52.000 euros	15%	25%	40%
Desde 52.001 euros hasta 76.000 euros	10%	20%	30%

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales.

Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos en el plazo comprendido entre los días 15 de octubre y 15 de diciembre de cada ejercicio. A tal efecto deberán aportar:

- Fotocopia debidamente compulsada del carnet de familia numerosa en vigor expedido por la Junta de Andalucía.
- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición.

Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos en el plazo comprendido entre los días 15 de octubre y 15 de noviembre de cada ejercicio.

ORDENANZA N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.

Se recomienda la modificación del título de la ordenanza municipal ajustándola al hecho imponible de la tasa, que quedaría de la siguiente manera.

ORDENANZA N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR AL INICIO DE APERTURAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de actividades de servicios, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

ORDENANZA N.º 13 REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se propone la supresión de los plazos de solicitud de cada una de las reducciones recogidas en la tasa y se crea el epígrafe 9 que unifica las fechas de solicitud de todas las reducciones.

Epígrafe 9.- Todas las reducciones aplicadas en esta tasa, deberán ser solicitadas por los interesados y acreditar los extremos referidos entre los días 15 de octubre y 15 de noviembre de cada año.

Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,
Fdo.: Francisco José Toajas Mellado